



OFICIO: UAIPM/RA167- 2025  
ASUNTO: Respuesta a solicitud de Información  
FOLIO SOLICITUD: 11019700000016525

Persona solicitante  
Presente.

Quien suscribe **LI. Angel Hernández Durán Responsable de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de Moroleón Gto.**, por medio de la presente reciba un cordial saludo, y a la vez atendiendo su solicitud prosigo a lo siguiente:

En atención a su solicitud de información derivado del procedimiento de búsqueda con la unidad administrativa involucrada relativa UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Art. 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; atendiendo a la integridad señalada por usted para recibir dicha información y con fundamento que establecen los Arts. 1, 21, 47,48 frac. I, II, III, IV, V, VI, XIII; Art. 141 y 142 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, le informo lo siguiente:

Para esta unidad de transparencia realice las gestiones y trámites necesarios con las dependencias involucradas para dar contestación a su solicitud recibida misma que nos proporcionó la información solicitada para usted, se procedió de la siguiente forma:

1.- La **Unidad de Acceso a la Información Pública de Moroleón** envió el **oficio UAIPM/SP245/2025 a Recursos Humanos y el oficio UAIPM/SP251/2025 al área de Patrimonio Municipal**, para que sean realizadas las búsquedas necesarias para dar respuesta adecuadamente.

2.- **Recursos Humanos** responde con el oficio **DRH/179/2025 y el oficio SMP\*263/2025 por parte del área de Patrimonio Municipal** informando lo siguiente:

1. **La Administración contrata instituciones medicas privadas que garanticen las coberturas correspondientes y que se encuentren en el municipio**
2. **Solamente los Trabajadores de alto riesgo cuentan con seguro de vida.**
3. **Monto total de los seguros \$179,694.63**
4. **Plantilla Total 661.**
5. **Todo el personal cuenta con seguro médico, actualmente proporcionado por la Clínica Abasolo de esta ciudad.**
6. **211 Empleados con aseguradora GNP.**
7. **Se adjunta documento solicitado.**

3.- archivos con información solicitada, la cual es entregada mediante la plataforma SISA I 2.0

Atentamente

Moroleón, Gto. A 20 De Noviembre de 2025

**LI. Angel Hernández Durán**

Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública





Grupo Nacional Provincial, S.A.B.  
 Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco  
 C.P. 04200, México, Ciudad de México

**Certificado Individual de Seguro de Vida**

**Grupo**

**Certificado**

**Nombre del Asegurado**

[Redacted Name]

**Póliza No.** 669972614  
**Contrato No.** 80262  
 Versión: 0 Renovación: 0  
 Fecha de expedición 14 05 2025

**Vigencia Certificado**

Desde las 12 hrs. 04 05 2025  
 Hasta las 12 hrs. 04 05 2026  
 Duración 365 días

**Referencia 1**

Sexo:  
 Estado Civil:  
 Ocupación:

Fecha de nacimiento **Día Mes Año**  
 [Redacted Birth Date]

**Vigencia de la póliza**

Desde las 12 hrs. 04 05 2025  
 Hasta las 12 hrs. 04 05 2026  
 Duración 365 días

**Contratante**

**MUNICIPIO MOROLEON GUANAJUATO**  
 CALLE MIGUEL HIDALGO 30 , CENTRO, C.P 38800  
 MOROLEON, GUANAJUATO  
 TELÉFONO: 75781840

**Coberturas**

Cobertura		Tipo	Suma Asegurada
Cobertura Básica de fallecimiento	FALL VG	PRINCIPAL	100,000 MXP DE SUMA ASEGURADA FIJA PARA CADA MIEMBRO DEL GRUPO
Pago Parcial de Fallecimiento	CUG	PRINCIPAL	Amparada

Forma de Liquidación de la Suma Asegurada: Pago único

El monto total de la Suma Asegurada por Cobertura está limitado al importe de la Suma Asegurada Máxima por Asegurado sin requisitos de asegurabilidad, señalada en la Carátula de la Póliza de la que forma parte este Certificado.

**Beneficiarios**

[Redacted Beneficiaries]

**Agente** INTERPAME AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV **Clave** 0022033001 Grupo Nacional Provincial, S.A.B.  
 Para mayor información contactarnos al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el Interior de la República o visite [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx)

**REGLAMENTO DEL SEGURO DE GRUPO PARA LA OPERACIÓN DE VIDA Y DEL SEGURO COLECTIVO PARA LA OPERACIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES**

De acuerdo al Reglamento del Seguro de Grupo para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades, se incluyen los artículos 17 al 21 en el Certificado Individual:

**Artículo 17.-** "Las personas que ingresen al Grupo o Colectividad asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento para ser asegurados dentro de los treinta días naturales siguientes a su ingreso, quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza, desde el momento en que adquirieron las características para formar parte del Grupo o Colectividad de que se trate.

Con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, tratándose de personas que soliciten su ingreso al Grupo o Colectividad asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento después de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubieran adquirido el derecho de formar parte del mismo, la Aseguradora, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se le haya comunicado esa situación, podrá exigir requisitos médicos u otros para asegurarlas, si no lo hace quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza.

Cuando la Aseguradora exija requisitos médicos u otros para asegurar a las personas a que se refiere el párrafo anterior, contará con un plazo de 30 días naturales, contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido dichos requisitos para resolver sobre la aceptación o no de asegurar a la persona, de no hacerlo se entenderá que la acepta con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza."

**Artículo 18.-** "Las personas que se separen definitivamente del Grupo o Colectividad asegurado, dejarán de estar aseguradas desde el momento de su separación, quedando sin validez alguna el Certificado individual expedido. En este caso, la Aseguradora restituirá la parte de la prima neta no devengada de dichos Integrantes calculada en días exactos, a quienes la hayan aportado, en la proporción correspondiente."

**Artículo 19.-** "En los Seguros de Grupo y en los Seguros Colectivos cuyo objeto sea otorgar una prestación laboral, se deberá cumplir con lo siguiente:

I. Para la operación de vida, la Aseguradora tendrá la obligación de asegurar, por una sola vez y sin requisitos médicos, al Integrante del Grupo o Colectividad que se separe definitivamente del mismo, en cualquiera de los planes individuales de la operación de vida que ésta comercialice, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión de la Aseguradora. Para ejercer este derecho, la persona separada del Grupo o Colectividad deberá presentar su solicitud a la Aseguradora, dentro del plazo de treinta días naturales a partir de su separación. La suma asegurada será la que resulte menor entre la que se encontraba en vigor al momento de la separación y la máxima suma asegurada sin pruebas médicas de la cartera individual de la Aseguradora, considerando la edad alcanzada del asegurado al momento de separarse. La prima será determinada de acuerdo a los procedimientos establecidos en las notas técnicas registradas ante la Comisión. El solicitante deberá pagar a la Aseguradora la prima que corresponda a la edad alcanzada y ocupación, en su caso, en la fecha de su solicitud, según la tarifa en vigor. Las Aseguradoras que practiquen el Seguro de Grupo en la operación de vida deberán operar, cuando menos, un plan ordinario de vida."

**Artículo 20.-** "Para el caso de los Seguros de Grupo y de los Seguros Colectivos cuyo objeto sea otorgar una prestación laboral, cuando exista cambio de Contratante la Aseguradora podrá:

I. Tratándose de Seguros de Grupo, rescindir el contrato o rechazar la inclusión de nuevos Integrantes al Grupo o Colectividad, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del cambio. Sus obligaciones terminarán treinta días naturales después de haber sido notificada la rescisión de manera fehaciente al nuevo Contratante."

**Artículo 21.-** "La Aseguradora podrá renovar los contratos de Seguros de Grupo y del Seguro Colectivo cuando la temporalidad sea de un año o de plazos menores, mediante endoso a la póliza en las mismas condiciones en que fueron contratadas, siempre que se reúnan los requisitos del presente Reglamento en la fecha de vencimiento del contrato. En cada renovación se aplicarán las primas de tarifa obtenidas conforme a los procedimientos registrados ante la Comisión en las notas técnicas respectivas."

**Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el Interior de la República o visite [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx)**



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.  
Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco  
C.P. 04200, México, Ciudad de México

**Certificado Individual de Seguro de Vida**

**Grupo Certificado**

Sólo se considerarán ingresos exentos en materia de seguros aquellos dispuestos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Este documento forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Se sugiere al Asegurado consultar las Coberturas, Exclusiones, Limitantes y Restricciones en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx), puede solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros, llamando al 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 01 800 400 9000 desde el Interior de la República o mediante el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros de la Comisión Nacional para la protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Los Certificados de todos y cada uno de los Asegurados, así como las Condiciones Generales de su Póliza serán entregados por GNP al Contratante, quién a su vez se obliga a hacer llegar los citados documentos a cada Asegurado.

El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de Internet [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx), o bien llamando del área metropolitana al teléfono 5227 9000 o del Interior de la República al 01 800 400 9000.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse a los teléfonos 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 01 800 400 9000 desde el Interior de la República, o al correo electrónico: [unidad.especializada@gnp.com.mx](mailto:unidad.especializada@gnp.com.mx); o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 5340 0999 desde la Ciudad de México o al 01 800 999 8080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx) o visite la página [condusef.gob.mx](http://condusef.gob.mx).

**Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el Interior de la República o visite [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx)**



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.  
Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco  
C.P. 04200, México, Ciudad de México

**Certificado Individual de Seguro de Vida**

**Grupo**

**Certificado**



*"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de Seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 02 de Marzo de 2023, con el número CNSF-S0043-0489-2022/CONDUSEF-005695-03".*

**Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el Interior de la República o visite [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx)**